



CONSEJO DE AUTORREGULACIÓN  
DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

RESOLUCIÓN 2/2013

El Consejo, en uso de la atribución que le confiere el artículo 46 del Código de Autorregulación, con el objeto de promover la transparencia y la debida información a los clientes de las compañías de seguros, y considerando especialmente:

1. Que en sesión de 5 de noviembre de 2013, analizó las observaciones formuladas al borrador de carátula para seguros de accidentes de vehículos motorizados, que había sido remitida a las compañías para sus comentarios y observaciones.
2. Que, dado el amplio uso de esta póliza y la importancia de que exista información simple y clara disponible para los clientes de las compañías, resulta oportuno incorporar a cada una de las pólizas una carátula inicial en los mismos términos que hoy está exigido para las pólizas de seguros de salud.

**Ha resuelto:**

- 1° En los formularios de propuestas y en las pólizas de seguros de vehículos motorizados que emitan o renueven, las compañías de seguros deberán incluir al inicio la carátula que se adjunta a esta resolución, debidamente completadas. Del mismo modo, tratándose de seguro de contratación colectiva (un contratante para varios asegurados o beneficiarios, sean o no concurrentes en la prima) estas alternativas de contratación o características deberán ser incorporadas en la cotización, y se harán llegar a los asegurados y beneficiarios de la póliza.

- 2º Esta resolución se aplicará a todas las pólizas individuales o colectivas, de contratación voluntaria que tengan por objeto cubrir riesgos asociados a vehículos motorizados, así como a cualquiera otra que por su naturaleza le pudieren ser aplicables estas normas, con el objeto de mejorar la información de los contratantes y asegurados.
  
- 3º Las propuestas y las pólizas de seguros a las que se aplica esta resolución deberán contener este formato actualizado a más tardar el 30 de junio de 2014.

Santiago, diciembre 2013.